

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 00'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL.

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros los siguientes partes:

Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia, en parte de las siete de la mañana de este día, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado la noche última con tranquilidad, acentuándose la remisión del recargo iniciado en la tarde de ayer. Su situación, esta mañana es igualmente satisfactoria á la que ofrecía en el día anterior.

S. M. la Reina y sus Augustas Hijas, que también Dios guarde, continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 19 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia, Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia, en parte de las cinco de la tarde, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado el día de hoy en estado aún más satisfactorio que el de ayer, siendo de menos duración é intensidad el recargo febril.

S. M. la Reina y sus Augustas Hijas, que también Dios guarde, continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 19 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el siguiente parte:

Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia, en parte de las ocho de la mañana de este día, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado en un sueño reparador y tranquilo toda la noche última, encontrándose esta mañana en igual estado satisfactorio que en la de ayer.

S. M. la Reina y sus Augustas Hijas, que Dios guarde también, continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 20 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer al Excmo. Sr. Ministro de Estado el siguiente parte:

Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia, en parte de las cinco de la tarde de este día, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado bien el día, siendo su es-

tado satisfactorio, por lo cual, de no ocurrir novedad alguna, limitaremos á uno el número de los partes.

S. M. la Reina y sus Augustas Hijas, que también Dios guarde, continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 20 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia, Sr. Ministro de Estado.

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer al Excmo. Sr. Ministro de Estado el siguiente parte:

Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia me dice con esta fecha lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo la satisfacción de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa bien, pudiendo considerársele en período de franca convalecencia.

S. M. la Reina y sus Augustas Hijas la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, que también Dios guarde, continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 21 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Ministro de Estado.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

#### Circular.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alza-

da interpuesto por el Alcalde de Valdevacas y el Guijar, contra la providencia recaída en expediente instruido en virtud de la suspensión del Secretario del Ayuntamiento D. Francisco de Frutos Martín, decretada por aquella Alcaldía.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de procedimiento administrativo, aprobado por Real decreto de 22 de Abril último.

Segovia 20 de Octubre de 1892.

El Gobernador,  
MARIANO GUILLEN.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.  
SECRETARÍA.—CONVOCATORIA.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la ley provincial, y para cumplir lo dispuesto en el 55 de la misma, he acordado convocar á la Excelentísima Diputación de esta provincia para la reunión ordinaria del primer período semestral del presente año económico, cuya reunión se verificará en el Salón de Sesiones de su Palacio el día dos del próximo mes de Noviembre, á las tres de la tarde.

Segovia 21 de Octubre de 1892.

El Gobernador,  
MARIANO GUILLEN.

Ministerio de Fomento

Universidad Central

SECRETARÍA GENERAL

Primera enseñanza

En virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y en el 3.º del reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por concurso de traslación las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en este distrito universitario.

Provincia de Madrid

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental de Horcajo de la Sierra, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Provincia de Ciudad Real

Escuelas de niños.

Las plazas de Auxiliar de las Elementales de Santa Cruz de Mudela, Socuéllamos y La Solana, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas, conforme á lo dispuesto en el reglamento de 21 de Abril último, que deberá percibir desde la fecha que en el mismo se previene, hasta cuya época sólo disfrutará el haber de 550 pesetas anuales, sin retribuciones ni casa habitación.

La idem de la Elemental de Corral de Calatrava, con el sueldo anual de 500 pesetas, conforme al reglamento de 21 de Abril último, que deberá percibir desde la fecha que en el mismo se dispone, hasta cuya época sólo disfrutará el haber de 412'50 pesetas anuales, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuelas de niñas.

Las plazas de Auxiliar de las Elementales de Alcázar de San Juan y Almagro, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas, conforme al reglamento de 21 de Abril último, que deberá percibir desde la fecha que en el mismo se previene, hasta cuya época sólo disfrutará el haber de 550 pesetas anuales, sin retribuciones ni casa habitación.

Provincia de Cuenca

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental de Henarejos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 45 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuela de párvulos.

La plaza de Maestro ó Maestra de la de Casasarro, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuela de niños.

La plaza de Auxiliar de la Elemental de Villanueva de la Jara, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, conforme al reglamento de 21 de Abril último, y 125 por aumento voluntario, cuyo sueldo deberá percibir desde la fecha que en dicho reglamento se previene, disfrutando hasta entonces el haber de 412'50 pesetas anuales y 212'50 como aumento voluntario, sin retribuciones ni casa habitación.

Provincia de Guadalajara

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental de Armallones, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Valfermoso de Tajuña, con el sueldo anual de 625 pesetas, 55 para casa habitación y las retribuciones legales.

Provincia de Segovia

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental de Nieva, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental de Arnuña, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Provincia de Toledo

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental de Villaminaya, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de traslación podrán acudir todos los que desempeñen en propiedad cargos de la misma ó superior categoría

dotados con igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia al hacer las propuestas en primer lugar al mayor sueldo legal disfrutado, y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza, conforme á lo prevenido en el art. 63 del citado reglamento de 7 de Diciembre de 1888.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el Boletín oficial de la provincia publique este anuncio, y expresar el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten en el distrito de las anunciadas en la presente época de concurso. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

A las instancias acompañará necesariamente la hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán los interesados, con sujeción á lo que dispone el art. 72 del reglamento, después de certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia, donde se encuentren sirviendo, y con el v.º B.º del Presidente de la misma Junta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos y servicios en la enseñanza. Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Octubre de 1892.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Dando cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y las prescripciones del reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán las plazas de Maestros y de Auxiliares, que se hallan vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario que á continuación se expresan:

POR CONCURSO, CONFORME Á LO PREVENIDO EN EL ART. 73 DEL CITADO REGLAMENTO.

Término municipal de Madrid.

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental señalada con el núm. 40, establecida en la calle de Méndez Alvaro, núm. 14, barrio del Sur, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

POR CONCURSO DE ASCENSO.

Provincia de Madrid.

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental del tercer Asilo de San Bernardino, que el Ayuntamiento de Madrid sostiene en Alcalá de Henares, dotada con el sueldo legal de 1.375 pesetas y 125 por aumento voluntario, no teniendo retribuciones por ser un establecimiento de Beneficencia municipal.

La idem de una de las Elementales de Arganda, con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Montejo de la Sierra, con el de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental de Valdeavero, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Provincia de Ciudad Real

Escuelas de niños.

Las plazas de Auxiliar de las Elementales de La Calzada de Calatrava, Carrión de Calatrava, Herencia y Villarrubia de los Ojos, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas, conforme al reglamento de 21 de Abril último, que deberá percibirse desde la fecha que en el mismo se previene, hasta cuya época sólo se disfrutará el haber de 550 pesetas anuales, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de una de las Elementales de Ciudad Real, dotada con el sueldo de 1.375 pesetas anuales, 547'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las plazas de Auxiliar de las Elementales de Alcázar de San Juan, Aldea del Rey, Almagro y Viso del Marqués, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas, conforme al reglamento de 21 de Abril último, que deberá percibirse desde la fecha que en el mismo se previene, hasta cuya época sólo se disfrutará el haber de 550 pesetas anuales, sin retribuciones ni casa habitación.

Provincia de Cuenca.

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental de Iniesta, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Villarejo de Fuentes, con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Fuentelespino del Haro, con el de 625 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Garaballa, con 625 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Provincia de Guadalajara

Escuelas de niños.

Las plazas de Maestro de las Elementales de Arbeteta, Argecilla y Armallones, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental de Tendilla, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 82'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Hienelaencina, con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Provincia de Segovia

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental de Zuzuela del Monte, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Arnuña, con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental del Espinar, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

Provincia de Toledo

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental de Dosbarrios, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Ventas con Peña Aguilera, con el sueldo anual de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra Regente de la Superior agregada como práctica á la Normal de Maestras de Toledo, dotada con el sueldo anual de 1.900 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Maestra de la Elemental de Moejón, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Orgaz, con el de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de Villasequilla, con 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de ascenso podrán acudir todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, con tal que no baje de 275 pesetas, según la Real orden de 12 de Mayo de 1890, y siempre que el cargo de la Escuela que sirvan sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888, y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

Para las plazas cuyos sueldos no llegan á 750 pesetas, serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 de dicho reglamento.

Con arreglo á lo que previene la Real orden de 9 de Abril de 1891, no es legal el pase de las Escuelas Superiores á las elementales, ni de las Elementales á las Superiores en concurso de traslado ó ascenso.

Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas Elementales ó Superiores, estarán sujetos á lo que dispone el art. 70.

Los Aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes ó al de la municipal de primera enseñanza de esta Corte si se trata de Escuelas de la misma, y presentarlas en la Secretaría de la respectiva Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo Boletín oficial de la provincia publique este anuncio. El término

para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Á dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional, y en su defecto, testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificación de buena conducta expedida por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el v.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, ó de la municipal de primera enseñanza de esta Corte, según donde se hallen prestando sus servicios, con el v.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta, expedido dentro del plazo de esta convocatoria.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos y servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto en una provincia como en varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de las Juntas, indicando el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten en el distrito, de las anunciadas en la presente época de concurso.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Octubre de 1892.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por concurso único las plazas de Maestras ó Maestros de las Escuelas incompletas de este distrito universitario que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

Provincia de Madrid

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Garganta, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Sieteiglesias, subvencionada por Real orden de 2 de Diciembre de 1890, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Patones, con el sueldo anual de 450 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de La Hiruela, con el de 300 pesetas y las retribuciones legales.

Provincia de Cuenca

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Caracena, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de Poyatos, con el sueldo anual de 500 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Valdecabras, con el 500 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Villar del Águila, con 500 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de La Melgosa, con 350 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la de Villarejo de Periesteban, con 350 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las de Arandilla, Fuentes Buenas, Pajarón, Salmeroncillo de Arriba (anejo de Salmeroncillos de Abajo) y Valtablado de Beteta, cada una con 300 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de Graja de Campalvo, con 300 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

Provincia de Guadalajara

Escuelas de ambos sexos.

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de

Castilforte y Zarzuela de Jadraque, dotada cada una con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villaseca de Henares, con el sueldo anual de 403'76 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Barbatona (anejo de Sigüenza), con el de 400 pesetas, de las que satisface el Estado 317'75 en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La ídem de la de Novella (anejo de Anchuela del Pedregal), con 400 pesetas, de las que satisface el Estado 282 en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La ídem de la de Riosalido, con 350 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Castilmimbre, con 350 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Olmedillas y Utande, cada una con 300 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Valdellagua, con 288'75 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villaescusa de Palositos, con 285 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Pedregal (anejo de El Pobo), con 266'25 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Canales del Ducado y Ocantejo, cada una con 265 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Atance, con 235 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Naharros (anejo de la Miñosa), con 233'75 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Torrecilla del Ducado (anejo de Olmedillas) y Valdesotos, cada una con 220 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Sotoca, con 210 pesetas y las retribuciones legales.

### Provincia de Segovia.

#### Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Cozuelos de Fuentidueña, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Moraleja de Coca, con el sueldo anual de 450 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Navares de Ayuso, con el de 425 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Cobos de Segovia, con 400 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Torreguitero (anejo de Cuéllar), con 400 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Aldeonsancho, con 395 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Juarros de Voltoya, con 350 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Bernuy de Coca, con 300 pesetas, 35 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Castroserna de Abajo, con 300 pesetas, 15 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Negredo, con 300 pesetas, 12 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Torredondo (anejo de Madrona), con 300 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Ortigosa de Pestaño, con 290 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Parral (anejo de Escobar), con 275 pesetas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Pajares de Pedraza (anejo de Arahuetes), con 250 pesetas, 23 para casa habitación y las retribuciones legales.

### Provincia de Toledo

#### Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Robledo del Mazo, dotada con el sueldo anual de 562'50 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Paredes, con el sueldo anual de 500 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las Maestras ó Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Podrán aspirar á las citadas vacantes las Maestras y Maestros con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta sólo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no lo solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les

sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el Boletín oficial de la provincia publique este anuncio.

El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Á dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y otro certificado de buena conducta, expedido dentro del término de esta convocatoria por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Las Maestras y Maestros que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias, en este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten de las anunciadas en la presente época de concurso.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Octubre de 1892.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Llegada la época en que ha de darse principio á la cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al segundo trimestre del actual año económico, he acordado empiece ésta en las respectivas zonas de que se compone esta provincia, en los días siguientes:

#### PARTIDO DE LA CAPITAL.

*Primera zona, á cargo de D. Bonifacio Bermejo.*

Segovia, días 2 al 20 de Noviembre.

*Segunda zona, á cargo de D. Regino Borreguero.*

Zamarramala, días 2 y 3 de Noviembre.

Lastrilla, 4 y 5 de idem.

Espirido, 6 y 7.

Higuera, 8 y 9.

Brieva, 10 y 11.

Basardilla, 12 y 13.

Santo Domingo de Pirón, 14 y 15.

Cuesta, 16 y 17.

Adrada de Pirón, 18 y 19.

Losana, 20 y 21.

Torreiglesias, 22 y 23.

*Tercera zona, á cargo de D. Dionisio Gil.*

Valseca, días 2 y 3 de Noviembre.

Encinillas, 4 y 5 de idem.

Roda, 6 y 7.

Huertos, 8 y 9.

Ontanares, 10 y 11.

Madrona, 12 y 13.

Fuentemilanos, 14 y 15.

Abades, 16 y 17.

Valverde, 18 y 19.

*Cuarta zona, á cargo de D. Lucas García.*

Santiuste de Pedraza, días 2 y 3 de Noviembre.

Salceda, 4 y 5 de idem.

Collado Hermoso, 6 y 7.

Pelayos, 8 y 9.

Sotosalvos, 10 y 11.

Torrecañaleros, 12 y 13.

Trescasas, 14 y 15.

Palazuelos, 16 y 17.

San Ildefonso, 18 y 19.

*Quinta zona, á cargo de D. Pablo Yuste.*

Cabañas, días 2 y 3 de Noviembre.

Otones, 4 y 5 de idem.

Caballar, 6 y 7.

Cubillo, 8 y 9.

Valdevacas y el Guijar, 10 y 11.

Muñoveros, 12 y 13.

Veganzones, 14 y 15.

Turégano, 16 y 17.

*Sexta zona, á cargo de D. José Moreno.*

Mozoncillo, días 2 y 3 de Noviembre.

Escalona, 4 y 5 de idem.

Aldea del Rey, 6 y 7.

Escarabajosa de Cabezas, 8 y 9.

Cantimpalos, 10 y 11.

Bernuy de Porreros, 12 y 13.

Escobar, 14 y 15.

Sauquillo de Cabezas, 16 y 17.

*Séptima zona, á cargo de D. Victorio Gozalo.*

Garcillán, días 2 y 3 de Noviembre.

Martin Miguel, 4 y 5 de idem.

Juarros de Riomoros, 6 y 7.

Carbonero de Ahusin, 8 y 9.

Yanguas, 10 y 11.

Tabanera la Luenga, 12 y 13.

Carbonero el Mayor, 14 y 15.

Anaya, 16 y 17.

Añe, 18 y 19.

*Octava zona, á cargo de D. Domingo Hernández.*

Valdeprados, días 2 y 3 de Noviembre.

Ortigosa del Monte, 2 y 3 de idem.

Ontoria, 2 y 3.

Vegas de Matute, 4 y 5.

La Losa, 4 y 5.

Revenge, 4 y 5.

Zarzuela del Monte, 6 y 7.

Navas de San Antonio, 6 y 7.

Espinar, 8 y 9.

Otero de Herreros, 10 y 11.

**PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA**

*Primera zona, á cargo de D. Hilario Sancho.*

Marazoleja, días 2 y 3 de Noviembre.

Aragoneses, 4 y 5 de idem.

Santa María de Nieva, 6 y 7.

Ochando, 8 y 9.

Juarros de Voltoya, 10 y 11.

Aldehuela del Codonal, 12 y 13.

Montuenga, 14 y 15.

Rapariegos, 16 y 17.

*Agrupación del Auxiliar D. José María Miguel.*

Marazuela, días 2 y 3 de Noviembre.

Tabladillo, 4 y 5 de idem.

Nieva, 6 y 7.

Melque, 8 y 9.

Aldeanueva del Codonal, 10 y 11.

Martin Muñoz de las Posadas, 12 y 13.

Colaranz, 14 y 15.

Coca, 16 y 17.

*Segunda zona, á cargo de D. Romualdo Gozalo.*

Villacastin, días 2 y 3 de Noviembre.

Ituero, 4 y 5.

Monterrubio, 6 y 7.

Lastras del Pozo, 8 y 9.

Marugán, 10 y 11.

Sangarcía, 12 y 13.

Villoslada, 14 y 15.

Miguelañez, 16 y 17.

*Tercera zona, á cargo de D. Romualdo Gozalo.*

Labajos, días 2 y 3 de Noviembre.

Muñopedro, 4 y 5 de idem.

Bercial, 6 y 7.

Cobos de Segovia, 8 y 9.

Etreros, 10 y 11.

Gemeniño, 12 y 13.

Laguna Rodrigo, 14 y 15.

Hoyuelos, 16 y 17.

Balisa, 18 y 19.

*Cuarta zona, á cargo de D. Maximino Bernal.*

Fuente de Santa Cruz, días 2 y 3 de Noviembre.

Martin Muñoz de la Dehesa, 4 y 5 de idem.

Donhierro, 6 y 7.

Montejo de Arévalo, 8 y 9.

Tolocirio, 10 y 11.

San Cristóbal de la Vega, 12 y 13.

Villeguillo, 14 y 15.

Ciruelos de Coca, 16 y 17.

Villagozalo, 18 y 19.

Bernuy de Coca, 20 y 21.

Moraleja de Coca, 22 y 23.

Nava de la Asunción, 24 y 25.

Santiuste de San Juan Bautista, 26 y 27.

*Quinta zona, á cargo de D. Anselmo Otero.*

Armuña, días 2 y 3 de Noviembre.

Bernardos, 4 y 5 de idem.

Domínguez García, 6 y 7.

Miguel Ibañez, 8 y 9.

Ortigosa de Pestaño, 10 y 11.

Paradinas, 12 y 13.

Pinilla Ambroz, 14 y 15.

#### PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

*Primera zona, á cargo de D. José Sanz Lagarto.*

Sepúlveda, días 2 al 5 de Noviembre.

*Segunda zona, á cargo de D. Bernabé Pérez; Auxiliar D. Casimiro Pérez.*

San Marta, días 2 y 3 de Noviembre.

Ventosa y Tejadilla, 4 y 5 de idem.

Prádena, 6 y 7.

Casla, 8 y 9.

Sigueruelo, 10 y 11.

Sigueruelo, 12 y 13.

Santo Tomé del Puerto, 14 y 15.

Cerezo de Abajo, 16 y 17.

Cerezo de Arriba, 18 y 19.

*Tercera zona, á cargo de D. José Sanz Lagarto.*

Aldeonte, días 6 y 7 de Noviembre.

Barbolla, 8 y 9 de idem.

Boceguillas, 10 y 11.

Turrubuelo, 12 y 13.

Castillejo de Mesleon, 14 y 15.

Sotillo, 16 y 17.

Duruelo, 18 y 19.

Duraton, 20 y 21.

Perorrubio, 22 y 23.

*Cuarta zona, á cargo de D. Demetrio Casado.*

Fresno de la Fuente, días 2 y 3 de Noviembre.

Encinas, 4 y 5 de idem.

Bercimuel, 6 y 7.

Pajarejos, 8 y 9.

Grajera, 10 y 11.

Navares de Ayuso, 12 y 13.

Navares de Enmedio, 14 y 15.

Urueñas, 16 y 17.

*Quinta zona, á cargo de D. Valeriano Alvaro.*

Aidealcorbo, días 2 y 3 de Noviembre.

Valluelo de Sepúlveda, 4 y 5 de idem.

Matilla, 6 y 7.

Castroserna de Arriba, 8 y 9.

Castroserna de Abajo, 10 y 11.

Valluelo de Pedraza, 12 y 13.

San Pedro de Gaillos, 14 y 15.

Valdesimonte, 16 y 17.

Condado de Castilnovo, 18 y 19.

*Sexta zona, á cargo de D. Andrés Sanz.*

Aldeonsancho, días

Puebla de Pedraza, 10 y 11.  
Rebollo, 12 y 13.  
Cabezuela, 14 y 15.  
Cantalejo, 16 y 17.

*Séptima zona, á cargo de D. Pedro Blanco.*

Arcones, días 2 y 3 de Noviembre.  
Matabuena, 4 y 5 de idem.  
Gallegos, 6 y 7.  
Aldalengua de Pedraza, 8 y 9.  
Navafria, 10 y 11.  
Orejana, 12 y 13.  
Pedraza, 14 y 15.  
Arahetes, 16 y 17.  
Arovalillo, 18 y 19.  
Torrevalde San Pedro, 20 y 21.

*Octava zona, á cargo de D. Hilarion Adrados.*

Navares de las Cuevas, días 2 y 3 de Noviembre.  
Castroserracin, 4 y 5 de idem.  
Castrojimeno, 6 y 7.  
Carrascal del Rio, 8 y 9.  
Valle Tabladillo, 10 y 11.  
Hinojosa, 12 y 13.  
Villaseca, 14 y 15.  
Castrillo de Sepúlveda, 16 y 17.  
Villar de Sobrepeña, 18 y 19.

**PARTIDO DE RIAZA.**

*Primera zona, á cargo de D. Liborio Gonzalez.*

Linares, días 2 y 3 de Noviembre.  
Maderuelo, 4 y 5 de idem.  
Valdevarnés, 6 y 7.  
Fuentemizarra, 8 y 9.  
Cedillo de la Torre, 10 y 11.  
Cilleruelo de San Mamés, 12 y 13.  
Campo de San Pedro, 14 y 15.  
Alconada, 16 y 17.  
Riaza, 18 y 19.

*Segunda zona, á cargo de D. Higinio Gonzalez.*

Pradales, días 2 y 3 de Noviembre.  
Aldeanueva de la Serrezuela, 4 y 5 de idem.  
Aldehorno, 6 y 7.  
Onrubia, 8 y 9.  
Montejo de la Serrezuela, 10 y 11.  
Villaverde de Montejo, 12 y 13.  
Valdevacas de Montejo, 14 y 15.  
Moral, 16 y 17.

*Tercera zona, á cargo de D. Pedro Gonzalez.*

Aldeanueva del Monte, días 2 y 3 de Noviembre.  
Sequera de Fresno, 4 y 5 de idem.  
Riahuellas, 6 y 7.  
Riaguas de San Bartolomé, 8 y 9.  
Corral de Aillon, 10 y 11.  
Cascajares, 12 y 13.  
Pajares de Fresno, 14 y 15.  
Fresno de Cantespino, 16 y 17.

*Cuarta zona á cargo de D. Rosendo Diaz; Auxiliar D. Mariano Diaz*

Riofrio de Riaza, días 2 y 3 de Noviembre.  
Ribota, 4 y 5 de idem.  
Aldalengua de Santa Maria, 6 y 7.  
Saldaña, 8 y 9.  
Valvieja, 10 y 11.  
Santa Maria de Riaza, 12 y 13.  
Languilla, 14 y 15.  
Aillon, 16 y 17.

*Quinta zona, á cargo de D. Ulpiano Gonzalez.*

Grado, días 2 y 3 de Noviembre.  
Santibañez de Aillon, 4 y 5 de idem.  
Estebanvela, 6 y 7.  
Negredo, 8 y 9.  
Madriguera, 10 y 11.  
Muyo, 12 y 13.  
Serracin, 14 y 15.  
Becerril, 16 y 17.

**PARTIDO DE CUELLAR.**

*Recaudador, D. Felipe Morales.*  
Cuéllar, días 2 al 12 de Noviembre.  
*Agrupación del Auxiliar D. Nicolás del Valle.*  
Pinarnegrillo, 2 y 3 de Noviembre.

Fuentepelayo, 4 y 5 de idem.  
Aguilafuente, 6 y 7.  
Zarzuela del Pinar, 8 y 9.  
Lastras de Cuéllar, 10 y 11.  
Ontalvilla, 12 y 13.

*Agrupación del Auxiliar D. Jacobo Avellón.*

Sanchonuño, días 2 y 3 de Noviembre.  
Campo de Cuéllar, 4 y 5 de idem.  
Arroyo de Cuéllar, 6 y 7.  
Cozuelos de Fuentidueña, 8 y 9.  
Adrados, 10 y 11.  
Frumales, 12 y 13.  
Moraleja de Cuéllar, 14 y 15.  
Fuentes de Cuéllar, 16 y 17.  
Lovingos, 18 y 19.  
Dehesa, 20 y 21.

*Agrupación del Auxiliar D. Andrés Zapico.*

Cuevas de Provanco, días 2 y 3 de Noviembre.  
Valtiendas, 4 y 5 de idem.  
Fuentesoto, 6 y 7.  
Sacramenia, 8 y 9.  
Laguna de Contreras, 10 y 11.  
Aldeasoña, 12 y 13.  
Membibre, 14 y 15.  
Vegafria, 16 y 17.  
Olombrada, 18 y 19.

*Agrupación del Auxiliar D. Silverio Velasco.*

Torreadrada, días 2 y 3 de Noviembre.  
Castro de Fuentidueña, 4 y 5 de idem.  
Cobos de Fuentidueña, 6 y 7.  
San Miguel de Bernuy, 8 y 9.  
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 10 y 11.  
Torrecilla del Pinar, 12 y 13.  
Fuentepiñel, 14 y 15.  
Fuentidueña, 16 y 17.  
Calabazas, 18 y 19.  
Fuentesauco, 20 y 21.

*Agrupación del Auxiliar D. Santos Gutierrez.*

Navas de Oro, días 2 y 3 de Noviembre  
Samboal, 4 y 5 de idem.  
San Martin y Mudrian, 6 y 7.  
Navalmanzano, 8 y 9.  
Pinarejos, 10 y 11.  
Gomezerracin, 12 y 13.  
Chatín, 14 y 15.

*Agrupación del Auxiliar D. Roberto Mateos.*

Fuente el Olmo de Iscar, días 2 y 3 de Noviembre.  
Villaverde de Iscar, 4 y 5 de idem.  
Remondo, 6 y 7.  
Fresneda de Cuéllar, 8 y 9.  
Narros, 10 y 11.  
Chañe, 12 y 13.  
Mata de Cuéllar, 14 y 15.  
Vallelado, 16 y 17.  
San Cristóbal de Cuéllar, 18 y 19.

Lo que he dispuesto hacer público en el presente periódico oficial para conocimiento de los Sres. Contribuyentes y Alcaldes de los pueblos que comprende este anuncio, debiendo estos últimos hacer público por medio de edictos y pregones el día en que ha de dar principio la cobranza del Distrito municipal.

Segovia 18 de Octubre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

*Juzgado de primera instancia de Riaza.*

Don Francisco Alcon y Robles, Juez de primera instancia de Riaza y su partido.

Por el presente primer edicto, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador D. Félix Alonso, en propia representación contra Paulino y Vicente Diez Barahona, sobre pago de pesetas, se ha dictado con esta fecha providencia, mandando se saquen á pública subasta por térmi-

no de veinte dias los bienes siguientes: Una tierra en término de Castillejo de Mesleón, y cabida de obrada y media, al sitio de Trascasas; linda á Oriente, otra Romualdo Sanz; Poniente, de Tomás Gomez; Mediodía, camino de Sotillo, y Norte, carretera de Sepúlveda; justipreciada en 175 pesetas. Otra en Valdeuste, en dicho término, de cabida de cuatrocientos sesenta estados; linda Oriente, Juan Estebanranz; Poniente, arroyo; Mediodía, Bonifacio Esteban, y Norte, Dionisio Sanz; en 65 idem.

Otra Mata el Hoyo, en dicho término, de cabida de ciento cincuenta estados; linda Norte y Sur, barrancos; Poniente, de Lucas Garcia, y Saliente, de Gregorio Diez; en 40 idem.

Otra en los Cerrillos de tres cuartas, en dicho término; linda á Oriente, Poniente y Norte, Pedro Barahona, y Mediodía, Francisco Diez; en 50 idem.

Una casa en la calle Real, de dicho pueblo de Castillejo, sin número, que mide de larga ocho metros por otros tres y sesenta centímetros de ancha; que linda á la derecha, casa de Nicolás Merino; izquierda, otra de Ramon Velasco; espaldas, de Catalina Masedo, y frente, por donde tiene la puerta de entrada, la calle Real; en 400 idem.

Un huerto en el Riachuelo, de dicho término, de cabida de nueve áreas y ochenta y dos centiáreas; linda al Oriente, de Tiburcio Sanz; Poniente, de Pedro Masedo; Mediodía, el rio, y Norte, el Riachuelo; en 40 idem.

Un prado por bajo de la iglesia, de dicho término, de cabida de una cuarta; linda á Oriente, carretera; Mediodía, pradera del Consejo; Poniente, el rio, y Norte, herederos de Ramón Gomez; contiene algunos árboles de cho- po; en 50 idem.

Una tierra en Marraquileros, de media obrada; linda á Oriente, de Catalina de Catalina; Poniente, de Juan Esteban; Mediodía, arroyo de Val alta, y Norte, con barrancos; en 55 idem.

Otra en las Cañadas de las Carboneras, de media obrada; linda Saliente, Cañada Real; Poniente, Pedro Masedo; Mediodía y Norte, barrancos; en 30 idem.

Otra en Valdeducho, de tres cuartas; linda á Oriente, de Luciano Gomez; Poniente, del censo perpétuo del pue- bl; Mediodía y Norte, terreras; en 45 idem.

Otra en los Cerrillos; de media obrada; linda á Oriente, de Francisco Illana; Poniente, Lucas Garcia; Me- diodía, de Francisco Arribas, y Norte, vereda; en 40 idem.

Otra en las Charcas de Valdivares, de media obrada; linda á Poniente, ca- rretera; Mediodía, del Marqués de Alo- ma; Poniente y Norte, Pascual Garcia; en 35 idem.

Dichas fincas, que están situadas en término de Castillejo de Mesleón, se hallan libres de toda clase de cargas y gravámenes, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el veinticinco del cor- riente á las once de su mañana; ad- virtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consi- gnar previamente en la mesa del Juz- gado el diez por ciento del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y, por último, que será de cuenta del rematante, ó mejor dicho se hace saber al rematante que no existen títulos de propiedad de las fincas expresadas.

Dado en Riaza á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.— Francisco Alcon.—P. S. M., Elias Coronado.

**PARTE NO OFICIAL.**

**DEHESA DE BARAMAZÁN.**

PASTOS DE INVERNADA.

Se arriendan los excelentes pastos de esta acreditada finca, situada en el término de Polan, provincia de Toledo.

Ocupa la dehesa una superficie de cuatro mil cuatrocientas fanegas de tierra, divididas en seis quintos.

Informará del precio y condiciones el Administrador de la misma, D. Antonio Zorrilla, residente en la villa de Noez, de dicha provincia de Toledo.

**INTERESANTE**

para las fabricas y molinos harineros

**MELCHOR NAVARRA.**

SEGOVIA.

Tiene el honor de anunciar á los fabricantes y molineros que puede ofrecerles un nuevo aparato **RO- DEZNOS DE AGUA COMPRIMIDA**, garantizados, los cuales tienen grandes ventajas sobre los conocidos, tanto por su precio módico y aprovechamiento de aguas, cuanto porque sus condiciones son de suma solidez, sin que exija reparación de ningún género en plazo largo. Este aparato, por sus condiciones, evita la instalación de las Turbinas por llenar el objeto de estas. Asimismo ofrece esta casa cuantos aparatos y demás útiles son precisos para la fabricación de la industria harinera.

**AVISO**

**Á LA AGRICULTURA.**

El empleo de los abonos minerales de la Compañía Agrícola y Salinera de Fuente Piedra, produce magníficos resultados en los cereales, huertas, viñas árboles frutales, caña de azúcar, pimientos y todos los cultivos. Siete años de continuados éxitos. Premios en cuantas Exposiciones se ha presentado.

Se remiten gratis cartillas y prospectos.

DIRECCIÓN, PRECIADOS, 35, MADRID.

En Segovia, Ildefonso Tejero, fábrica de harinas de D. Anselmo Carretero.

En la noche del 16 del corriente se desmandó una yegua de la propiedad de D. Francisco de Agaña, vecino de Talamanca, provincia de Madrid, de las señas siguientes: edad cinco años, alzada seis cuartas, pelo negro, bien puesta, rozaduras en el lomo con pelos blancos, lleva cabezón de color de avellana de los llamados dobles y sirve á su vez para el uso del freno, tiene marco en la nalga derecha.

Se suplica á la persona que sepa su paradero, se sirva avisar á su referido dueño, quien abonará los gastos que hubiese ocasionado.